

“Que estimando el recurso contencioso-administrativo formulado por el Procurador de los Tribunales Sr. Hernández Lavado, en nombre y representación de Don Hipólito Méndez Méndez, contra la desestimación presunta, por silencio administrativo, de la petición de responsabilidad patrimonial presentada ante la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, con fecha 26 de septiembre de 2001, anulamos la misma por no ser conforme a Derecho y condenamos a la Administración Autonómica demandada a abonar a la actora la cantidad de 1.040,88 euros, más el interés legal de dicho importe desde la fecha de presentación de la reclamación administrativa. Sin hacer especial pronunciamiento respecto a las costas procesales causadas.”

Mérida, a 17 de marzo de 2005.

El Consejero de Agricultura y Medio Ambiente,
JOSÉ LUIS QUINTANA ÁLVAREZ

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y TRABAJO

RESOLUCIÓN de 28 de febrero de 2005, de la Dirección General de Trabajo, por la que se determina la inscripción en el Registro y publicación del Acta y anexo, de fecha 3 de febrero de 2005, relativa a la revisión salarial por exceso del IPC para el año 2004 del Convenio Colectivo de trabajo “Comercio de alimentación de la provincia de Badajoz”. Asiento 8/2005.

VISTO: el contenido del Acta y anexo de la Comisión Negociadora, de fecha 3-2-2005, en la que se recogen acuerdos relativos a la revisión salarial por exceso del IPC para el año 2004 del vigente Convenio Colectivo de trabajo “COMERCIO DE ALIMENTACIÓN DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ”, con código informático 0600135, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos de trabajo (B.O.E. 6-6-81); Real Decreto 642/1995, de 21 de abril, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de trabajo (ejecución de la legislación laboral) (B.O.E. 17-5-95), esta Dirección General de Trabajo,

ACUERDA:

Primero.- Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Economía y Trabajo, con notificación de ello a las partes firmantes.

Segundo.- Disponer la publicación, en el Boletín Oficial de la Provincia —B.O.P.— y en el Diario Oficial de Extremadura —D.O.E.—, del texto del Acta y anexo que acompaña a esta Resolución.

Mérida, 28 de febrero de 2005.

El Director General de Trabajo,
JOSÉ LUIS VILLAR RODRÍGUEZ

ACTA DE LA REUNIÓN CELEBRADA POR LA COMISIÓN NEGOCIADORA DEL CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO PARA EL SECTOR MAYOR Y MENOR DEL COMERCIO DE ALIMENTACIÓN DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ

En Badajoz siendo las 12,00 horas del día 3 de febrero de 2005, se reúnen en la Sede Social de las Asociaciones de Empresarios de Alimentación (A.E.A.) y del Comercio de Alimentación (A.E.C.A.), sita en C/ Menacho, 12 - 4º de Badajoz, por una parte los representantes de las Centrales Sindicales U.G.T. y Comisiones Obreras CC.OO. y de otra los representantes de la Patronal representadas por las Asociaciones de Empresarios de Alimentación (A.E.A.) y del Comercio de Alimentación (A.E.C.A.).

ORDEN DEL DÍA:

Revisión Salarial año 2004

Una vez constatada oficialmente por el I.N.E. la inflación correspondiente al año 2004 y quedando establecida dicha cifra en el 3,2%, en aplicación del artículo 11 del Convenio vigente se procede a la revisión del 0,10%, según el procedimiento establecido en el mismo y teniendo dicho incremento efectos retroactivos al 1 de enero de 2004, quedando dicha tabla salarial definitiva como a continuación se indica.

Y no habiendo más asuntos que tratar se da por finalizada la reunión siendo las 12,30 horas del día y fecha señalada.

POR AEA-AECA

D. Miguel Ángel Corral Zambrano

D. Ignacio Campos Tomé

POR U.G.T.

D. Antonio Sosa López

POR CC.OO.

Dª Valentina Tarriño Pastor

Dª Carmen Suárez Fornelio

REVISION CONVENIO 2004

CATEGORIA	SALARIO-2003	SALARIO-2004	REVISION-2004
DIRECTOR	674,90	695,82	696,50
JEFE COMPRAS	674,90	695,82	696,50
JEFE VENTAS	674,90	695,82	696,50
JEFE ALMACEN	674,90	695,82	696,50
JEFE SUCURSAL	674,90	695,82	696,50
JEFE SECCION	674,90	695,82	696,50
VIAJANTES	673,53	694,41	695,08
JEFE ADMINISTRATIVO	674,90	695,82	696,50
OFICIAL ADMINISTRATIVO	673,53	694,41	695,08
OPERADOR ORDENADOR	673,53	694,41	695,08
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	669,56	690,32	690,99
DEPENDIENTE	669,56	690,32	690,99
AUXILIAR DE CAJA	669,56	690,32	690,99
CARNICERO-PESCADERO	736,51	759,34	760,08
CONDUCTOR REPARTIDOR	736,51	759,34	760,08
CHARCUTERO	678,37	699,40	700,08
MOZO ESPECIALIZADO	669,54	690,29	690,97
MOZO	669,54	690,29	690,97
OFICIAL PRIMERA	669,54	690,29	690,97
CONSERJE-VIGILANTE-SERENO-ORDENANZA	669,54	690,29	690,97
REPONEDOR	669,54	690,29	690,97
APRENDIZ MENOR 18 AÑOS	492,45	507,72	508,21
PLUS DE TRANSPORTE ANUAL			568,20
PLUS DE TRANSPORTE 11 MENSUALIDADES			51,66

RESOLUCIÓN de 28 de febrero de 2005, de la Dirección General de Trabajo, por la que se determina la inscripción en el Registro y publicación del Acta y anexo, de fecha 9 de febrero de 2005, relativa a la revisión salarial por exceso del IPC para el año 2004, así como la actualización provisional de la tabla salarial y demás conceptos económicos para el año 2005 del Convenio Colectivo de trabajo "Comercio de la madera, del mueble y de la marquetaría de la provincia de Badajoz". Asiento 9/2005.

VISTO: el contenido del Acta y anexo de la Comisión Negociadora, de fecha 9-2-2005, en la que se recogen acuerdos relativos

a la revisión salarial por exceso del IPC para el año 2004, así como la actualización provisional de la tabla salarial y demás conceptos económicos para el año 2005 del vigente Convenio Colectivo de trabajo "COMERCIO DE LA MADERA, DEL MUEBLE Y LA MARQUETERÍA DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ", con código informático 0600625, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos de trabajo (B.O.E. 6-6-81); Real Decreto 642/1995, de 21 de abril, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de trabajo (ejecución de la legislación laboral) (B.O.E. 17-5-95), esta Dirección General de Trabajo,